



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Joanna **Wronecka**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Joanna Wronecka (Polonia), que ocupó la Presidencia, y por los representantes de Indonesia y la República Dominicana, que ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución [2206 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad estableció el Comité e impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité por adoptar diversas formas de conducta que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. En su resolución [2428 \(2018\)](#), el Consejo de Seguridad amplió el régimen de sanciones imponiendo un embargo de armas en todo el territorio de Sudán del Sur. El Comité se ocupa, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.
4. Asimismo, en su resolución [2206 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad estableció un grupo de cinco expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité. La prórroga más reciente del mandato del Grupo se aprobó en la resolución [2471 \(2019\)](#).
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró consultas oficiosas en seis ocasiones, los días 8 de febrero, 29 de marzo, 21 de junio, 9 de agosto, 21 de agosto y 18 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.
7. En las consultas oficiosas celebradas el 8 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, abierta a los Estados Miembros, sobre el informe provisional del Grupo ([S/2018/1049](#)), presentado de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución [2428 \(2018\)](#).
8. En las consultas oficiosas celebradas el 29 de marzo, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur acerca del informe final del Grupo ([S/2019/301](#)), presentado de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución [2428 \(2018\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.
9. En las consultas oficiosas que celebraron conjuntamente el 21 de junio los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones [1591 \(2005\)](#), [1970 \(2011\)](#) y [2206 \(2015\)](#) relativas, respectivamente, al Sudán, Libia y Sudán del Sur, los grupos de expertos sobre el Sudán, Libia y Sudán del Sur hicieron exposiciones informativas y los comités hablaron de la importancia de emplear un enfoque común para hacer frente a la presencia de grupos armados de Darfur en Libia y Sudán del Sur e impedir que llevaran adelante actividades desestabilizadoras.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 9 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo del Grupo, cuyo mandato se renovó de conformidad con la resolución [2471 \(2019\)](#).
11. En las consultas oficiosas celebradas el 21 de agosto, el Comité escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.
12. En las consultas oficiosas celebradas el 18 de noviembre, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe provisional del Grupo ([S/2019/897](#)), presentado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución [2471 \(2019\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. En esa sesión, el Comité también examinó el informe de la Presidenta sobre la visita que ella había hecho a Etiopía, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda del 6 al 15 de octubre de 2019.
13. Tras las consultas oficiosas, el Comité emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de las sesiones, a excepción de las celebradas el 8 de febrero y el 9 de agosto, de conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#)).
14. Del 6 al 15 de octubre de 2019, la Presidenta visitó Etiopía, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda para obtener información de primera mano sobre la aplicación de las sanciones. La visita alentó una mayor cooperación entre el Comité, su Grupo de Expertos y el Gobierno de Sudán del Sur, así como con los Gobiernos de los países de la región. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 8 de noviembre.
15. El 23 de enero, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a asistir a una sesión informativa abierta el 8 de febrero de 2019.
16. El 7 de mayo, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que les informaba de las disposiciones del embargo de armas y los alentaba a establecer relaciones oficiales con las empresas de transporte aéreo de cargas y con las autoridades regionales de aviación. El Comité también emitió un comunicado de prensa al respecto.
17. El 26 de junio, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que les informaba de que había modificado una entrada de su lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y a las medidas financieras, establecidas en los párrafos 9 y 12, respectivamente, de la resolución [2206 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.
18. El 17 de diciembre, la Presidenta del Comité hizo una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre el informe provisional del Grupo de Expertos, la visita que había hecho en octubre de 2019 a Sudán del Sur y la región, las medidas adoptadas por el Comité partiendo de las recomendaciones que había formulado la Presidenta en función de su visita y las actividades del Comité desde la anterior exposición informativa de la Presidenta, el 18 de diciembre de 2018.
19. El Comité envió 41 comunicaciones a 19 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

20. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 13 a 15 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución [2471 \(2019\)](#).
21. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 11 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución [2471 \(2019\)](#).

22. Las exenciones al embargo de armas figuran en el párrafo 5 de la resolución [2428 \(2018\)](#) y se reafirman en el párrafo 2 de la resolución [2471 \(2019\)](#).

23. El Comité recibió cinco solicitudes con arreglo al párrafo 5 f) de la resolución [2428 \(2018\)](#), que fueron aprobadas.

V. Lista de sanciones

24. Los criterios para designar personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos se enunciaron inicialmente en los párrafos 6 a 8 de la resolución [2206 \(2015\)](#). Los criterios de designación se ampliaron en el párrafo 14 de la resolución [2428 \(2018\)](#) y se reafirmaron en el párrafo 1 de la resolución [2471 \(2019\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

25. El 25 de junio de 2019, el Comité modificó la entrada de su lista de sanciones correspondiente a una persona y emitió un comunicado de prensa al respecto.

26. Al final del período sobre el que se informa, había ocho personas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

27. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en cumplimiento del párrafo 19 e) de la resolución [2428 \(2018\)](#), se publicó el 9 de abril ([S/2019/301](#)).

28. El 2 de julio, después de que el Consejo de Seguridad aprobó el 30 de mayo la resolución [2471 \(2019\)](#), el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas respectivamente en recursos naturales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y asuntos regionales y grupos armados, para que integraran el Grupo ([S/2019/544](#)). El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2020. El 19 de noviembre se nombró a una nueva experta en asuntos humanitarios ([S/2019/896](#)).

29. El 22 de noviembre, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución [2471 \(2019\)](#), el Grupo presentó su informe final al Consejo de Seguridad ([S/2019/897](#)).

30. El Grupo hizo visitas a los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Kenya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda.

31. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, 71 cartas a 24 Estados Miembros, el Comité y varias entidades nacionales e internacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

32. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por la Presidenta a Etiopía, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda del 6 al 15 de octubre.

33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 26 de febrero se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El 20 de febrero los anuncios de vacantes también se publicaron en línea, en careers.un.org.

34. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe provisional del Grupo, presentado en noviembre, y de su informe final, presentado en marzo. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos que representaban a 10 grupos de sanciones a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común. La Secretaría organizó también un taller sobre técnicas de investigación, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos en sanciones.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).